

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 779 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 18 NOV. 2015

VISTO:

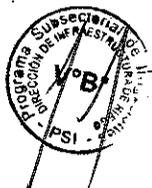
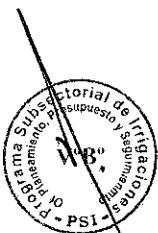
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulados por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, integrado por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., Wym S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L., y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 045-CB-YAUYA-2015, presentada el 07 de julio de 2015 al Inspector de la citada Obra, la referida empresa Contratista hace llegar el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para revisión y trámite correspondiente, manifestando que los mismos se sustentan en los asientos del cuaderno de obra pertinentes, y se generan al haberse detectado la omisión de obras complementarias y partidas nuevas en el expediente técnico contractual, cuya ejecución resulta necesaria según señala, a fin de alcanzar los objetivos de la obra;

Que, mediante el Informe N° 001-2015-MINAGRI-DIR/OA/MBP, de fecha 24 de julio de 2015, el referido Inspector de obra ha evaluado los citados presupuestos, indicando que estos se originan debido a que inicialmente se ubicaba la construcción del desarenador en la progresiva km 0+110 hasta 0+120; sin embargo, refiere que entre las progresivas km 0+000 hasta la 0+450, ocurrió un deslizamiento activo en suelo arcilloso, pizarroso, gravas medias a finas, por la alta permeabilidad de los componentes y por presencia de filtraciones de aguas subterráneas, así como por la disposición del rumbo y buzamiento de las capas de areniscas arcillosas y las pizarras, situación que no garantizaba la buena ejecución del referido desarenador, y teniendo en cuenta según manifiesta, que en dicha ubicación se va sedimentar material de



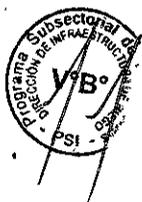
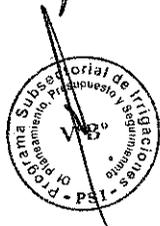
arrastre como arenas finas, arenas gruesas y otros ocasionando una obstrucción para el ingreso del agua al desarenador, ya que la longitud del tubo HDPE es de 110 m. lineales aproximadamente, se plantea la reubicación del desarenador en la progresiva 0+010 hasta 0+020.50, y así mismo, la construcción de un muro de contención de concreto f'c 175kg/cm*2 + 70% PG, el cual servirá de protección lateral para el referido desarenador;

Que, respecto al monto del Presupuesto Adicional N° 01, que se genera por los nuevos trabajos, indica que este asciende a la suma de S/. 549,940.18, mientras que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 26,043.50, habiéndose previsto un plazo para su ejecución de aproximadamente 70 días calendario; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 400-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 09 de setiembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 045-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, concluye que es procedente la aprobación de los citados presupuestos, al obedecer su ejecución a trabajos complementarios no considerados en el Expediente Técnico del Proyecto, que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, mediante el Informe N° 041-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 05 de noviembre de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, indicando respecto a sus antecedentes, que mediante anotación efectuada en el asiento N° 143 del cuaderno de obra de fecha 02 de junio de 2015, la empresa Contratista a través de su Residente de obra deja constancia sobre la inestabilidad del terreno donde se va a construir el canal, indicando que se va a necesitar reforzamientos con muros de contención que no están incluidos en el presupuesto; que mediante el asiento N° 144 de la misma fecha, indica que el Inspector de Obra deja constancia que los trabajos propuestos por el Contratista, no están incluidos en el presupuesto del contrato, y por lo tanto, deberá presentar un informe detallado, a fin que la Entidad lo evalúe y defina si son trabajos considerados como adicional de obra, los relativos a trasvases, reforzamientos con muros, captaciones, a fin de evitar filtraciones y anclajes de tuberías; asimismo, indica que mediante el asiento N° 147 de fecha 05 de junio de 2015, el Inspector deja constancia que ha recepcionado el informe presentado por el Contratista, y después de su revisión será tramitado a la Entidad; agrega también, que mediante el asiento N° 160 de fecha 15 de junio de 2015, el Residente deja constancia que se han culminado con los trabajos del expediente técnico de la obra, quedando pendientes solo las partidas relacionadas con el adicional de obra, el cual se encuentra en trámite, para la elaboración del respectivo expediente, y por lo tanto, al no tener frente de trabajo, se paralizará la obra hasta que se apruebe mediante resolución el referido Adicional N° 01; finalmente señala, que el PSI, mediante la Carta N° 557-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de junio del 2015, solicita al contratista elaborar el expediente técnico de citado Adicional de obra;

Que, el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, en consecuencia, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras, se sustenta en las deficiencias del Expediente Técnico y omisiones que se han cometido en su etapa de formulación, siendo indispensable y necesario la aprobación y su ejecución, para alcanzar los objetivos del proyecto; que el referido expediente contempla obras complementarias como resultado de verificar la situación real del terreno y el expediente técnico del Proyecto, y al haberse incrementado el presupuesto de la obra en más de un 19.03% del presupuesto del PIP Viable por las



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 279 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

modificaciones propuestas señala, se realizó la correspondiente verificación de viabilidad del Proyecto a nivel de la OPI del Gobierno Regional de Ancash;

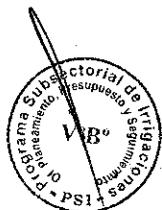
Que, en base al análisis realizado, al informe técnico elaborado por el Contratista, al informe del Inspector de Obra, del Evaluador de la Oficina de Estudios y Proyectos, y contando el Certificado de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina competente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye, que el Contratista ha formulado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la causal de procedencia se sustenta sobre la base de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, que motivan la ejecución de obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico de la Obra; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 es de S/. 549, 940.18 incluido IGV, y el monto de su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 26,043.50 incluido IGV, cuya incidencia acumulada es de 13.78%, y su plazo de ejecución previsto es de 70 días calendario, de acuerdo al cronograma actualizado presentado; recomendando finalmente su aprobación;

Que, con Memorando N° 2195-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001384, de fecha de aprobación 03 de noviembre de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 549,940.18, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 5984-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 839-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y



necesario su aprobación para alcanzar los objetivos de la obra, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 549, 940.18, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/.26,043.50;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 549, 940.18 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y 18/100 Nuevos Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/. 26,043.50 (Veintiséis Mil Cuarenta y Tres y 50/100 Nuevos Soles), formulados por el Consorcio Bellavista, integrado por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., Wym S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L., y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", cuya incidencia acumulada a la fecha es de 13.78 %, respecto al monto contractual, el mismo que en 01 volumen forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo